

Proyecto de Ley 2971/2022 CR

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 27506 DE
CANON, QUE PERMITE EL CIERRE DE LAS
BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA EN
EDUCACION, SALUD Y AGRICULTURA
PARA FORTALECER LA SOLICITUD DE
INCORPORACION DEL PERU AL OCDE.**



- ❖ El Proyecto de Ley busca cerrar las brechas de infraestructura en educación, salud y agricultura en nuestro país. Esta iniciativa legislativa, de mi autoría, nace de una realidad inaceptable: *el Perú es un país rico en recursos naturales, pero pobre en infraestructura básica para la población.* Es hora de corregir esa paradoja.
- ❖ En un país donde todavía persisten enormes desigualdades sociales y territoriales, resulta impostergable reorientar de manera estratégica los recursos del canon hacia sectores que impactan directamente en el desarrollo humano y productivo. Hablo de escuelas dignas, centros de salud equipados y sistemas de riego eficientes. No se trata de un capricho, sino de una necesidad técnica y moral. Más aún, esta medida nos encamina a los estándares que se esperan de un país candidato a la OCDE, demostrando que el Perú sabe usar inteligentemente sus rentas de recursos naturales para impulsar su desarrollo sostenible.

Objetivo del Proyecto:

Modificar la Ley de Canon para que los gobiernos regionales y locales destinen al menos un **25% de estos recursos a proyectos de infraestructura en educación, salud y agricultura**, sectores que concentran las mayores brechas sociales del país.

Problema que aborda:

A pesar de los más de **S/ 175 mil millones recibidos por canon en la última década**, regiones con alta renta minera y gasífera siguen teniendo **escuelas precarias, centros de salud colapsados y agricultores sin riego**. Solo en educación, la brecha de infraestructura supera los **S/ 174 mil millones**.



Justificación técnica y económica:

- Se estima que **S/ 56 mil millones del canon no se ejecutaron**, lo que refleja falta de orientación y planificación.
- La medida no crea gasto nuevo ni compromete sostenibilidad fiscal, sino que **mejora el uso de recursos existentes**.
- La inversión en estos sectores tiene **alto impacto multiplicador en empleo, productividad y cohesión social**.



Cómo fortalece la adhesión del Perú a la OCDE:

- Alinea el uso de los recursos públicos con **estándares de inversión social eficiente** recomendados por la OCDE.
- Responde a los compromisos de la **Hoja de Ruta hacia la OCDE**, especialmente en infraestructura social y gobernanza del gasto público.
- Apoya el cumplimiento de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**: salud, educación, reducción de desigualdades y desarrollo rural.



Principales beneficios:

- Cierre acelerado de brechas sociales en regiones productoras.
- Mayor transparencia y eficiencia del gasto público.
- Reducción de conflictos sociales en zonas extractivas.
- Mejora de la productividad agrícola, educativa y calidad de vida rural.
- Posicionamiento del Perú como país que **gestiona responsablemente su riqueza natural.**



FORMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 27506, LEY DE
CANON, QUE PERMITE EL CIERRE DE LAS BRECHAS DE
INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN, SALUD Y
AGRICULTURA, PARA FORTALECER LA SOLICITUD DE
INCORPORACIÓN DEL PERÚ A LA OCDE**

ARTÍCULO 4.- Modificar el artículo 6 de la ley 27506, Ley de Canon, e incorporar el numeral 6.3, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 6.- Utilización del canon
(...)

6.3. Los recursos que los gobiernos regionales, municipalidades provinciales y municipalidades distritales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de infraestructura y/o equipamiento para educación, salud y agricultura.

Los gobiernos regionales entregarán el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y el 15% (quince por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión educativa en investigación, tecnología, infraestructura y equipamiento.

Los municipios distritales y los municipios provinciales, destinarán 25% (veinticinco por ciento) del total percibido por canon a proyectos de infraestructura y/o equipamiento en educación.

Los municipios distritales y los municipios provinciales, destinarán 25% (veinticinco por ciento) del total percibido por canon a proyectos de infraestructura y/o equipamiento en salud.

Los municipios distritales y los municipios provinciales, destinarán 25% (veinticinco por ciento) del total percibido por canon a proyectos de infraestructura y/o equipamiento en agricultura".



MUCHAS GRACIAS